



ORDENANZA MUNICIPAL

N° 0001 2020

Tacna, 07 FEB 2020

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Tacna, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 03 de fecha 07 de febrero del 2020, aprobó el Dictamen N° 003-2020-CAPyP/CM/MPT de fecha 04 de febrero del 2020, de la Comisión de Administración, Presupuesto y Planificación, sobre **ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LAS FECHAS DE VENCIMIENTO DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR, ARBITRIOS MUNICIPALES 2020 E INCENTIVO POR PRONTO PAGO DEL EJERCICIO 2020, y;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, precisa que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que "los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos". Asimismo, el artículo 40°, establece que "mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley".

Que, el artículo 41° del TUO del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, establece que los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación podrá alcanzar al tributo.

Que, de acuerdo al artículo 13° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias, las municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto de Impuesto Predial equivalente al 0,6% de la Unidad Impositiva Tributaria-UIT, vigente al 1 de enero del año a que corresponde el impuesto.

Que, los artículos 15° y 35° de la referida norma legal, señalan que el vencimiento de pago al contado del Impuesto Predial y al Patrimonio Vehicular, es hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año y en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, la primera cuota deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero y las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre.

Que, asimismo, el artículo 33° de la citada norma legal, prevé que el monto mínimo a pagar por el Impuesto al Patrimonio Vehicular es el equivalente al 1.5% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente para cada ejercicio fiscal.

Que, el inciso a) del artículo 68° del TUO de la Ley de Tributación Municipal y artículo 11° del TUO del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, señalan que los arbitrios son las tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente.

Que, con Memorandum N° 029-2020- GGT-MPT de fecha 23 de Enero 2020, la Gerencia de Gestión Tributaria, respecto a los plazos de vencimiento de las obligaciones tributarias municipales: Impuestos: presentación de Declaraciones Juradas y pago del Impuesto Predial y Patrimonio Vehicular, fijación de los impuestos mínimos de predial y del impuesto al patrimonio vehicular, Tasa por servicio mecanizado de declaraciones Juradas, Arbitrios municipales: por los servicios públicos: de Limpieza Pública, disposición de residuos sólidos, Parques y Jardines públicos y Seguridad Ciudadana (serenazgo) INCENTIVOS: en Arbitrios: descuentos (deducciones) por Pronto Pago en el ejercicio fiscal 2020, propuesta de la Unidad de Asuntos Legales Tributarios, a través del Informe N° 024-2020-UGALT-GGT-MPT de fecha 21.Ene. 2020; indica que es procedente y que se continúe con el trámite correspondiente.

Que, con Informe N° 088-2020-GAJ/MPT de fecha 29 de enero del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, indica que es procedente, la aprobación de la ordenanza municipal propuesta por la Gerencia de Gestión Tributaria, para tal efecto procede



ORDENANZA MUNICIPAL

N° 000 1 2020

someter al correspondiente dictamen de la Comisión de Administración, Presupuesto y Planificación y elevar al concejo para su aprobación.

Que, con Dictamen N° 003-2020-CAPyP/CM/MPT de fecha 04 de febrero del 2020, de la Comisión de Administración, Presupuesto y Planificación, en base a los antecedentes que obran en el expediente administrativo, e informes del área técnica, aprueba el proyecto de Ordenanza Municipal que establece las fechas de vencimiento de pago del impuesto predial, impuesto al patrimonio vehicular, arbitrios Municipales 2020 e incentivos por el Pronto Pago en el Ejercicio 2020.

En ese contexto, la Gerencia de Gestión Tributaria, propone la Ordenanza Municipal que establece las fechas de vencimiento de pago del impuesto predial, vehicular, arbitrios municipales 2020 e incentivo por pronto pago del ejercicio 2020 administrados por la Municipalidad Provincial de Tacna, la cual cuenta con las opiniones favorables del área técnica y área legal, toda vez que constituirá una herramienta normativa orientadora para los contribuyentes y responsables de obligaciones tributarias que promoverá la cultura tributaria municipal, mediante el otorgamiento de facilidades a los contribuyentes para que cumplan con la cancelación oportuna de sus tributos municipales, ya sea al contado o de manera fraccionada.

Estando a las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanza Municipal N° 003-2004, su modificatoria Ordenanza Municipal N° 003-2008; con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, con voto UNÁNIME de los miembros presentes del Concejo Municipal Provincial de Tacna, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS FECHAS DE VENCIMIENTO DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR Y ARBITRIOS MUNICIPALES 2020, E INCENTIVOS POR PRONTO PAGO EN EL EJERCICIO FISCAL 2020.

Artículo Primero.- FINALIDAD:

Establecer las fechas de vencimiento de pago del Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular y Arbitrios Municipales 2020 e Incentivos por Pronto Pago en el ejercicio fiscal 2020 administrados por la Municipalidad Provincial de Tacna.

Artículo Segundo.- FECHAS DE VENCIMIENTO:

Establecer las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial, al Patrimonio Vehicular y Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de calles), Parques y Jardines y Serenazgo del ejercicio fiscal 2020:

2.1 IMPUESTO PREDIAL:

FORMA DE PAGO	FECHA DE VENCIMIENTO
Pago al Contado:	28 de febrero
Pago Fraccionado:	
Primera Cuota	28 de febrero
Segunda Cuota	29 de mayo
Tercera Cuota	31 de agosto
Cuarta Cuota	30 de noviembre

2.2 IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR:

FORMA DE PAGO	FECHA DE VENCIMIENTO
Pago al Contado:	28 de febrero
Pago Fraccionado:	
Primera Cuota	28 de febrero
Segunda Cuota	29 de mayo
Tercera Cuota	31 de agosto
Cuarta Cuota	30 de noviembre

2.3 ARBITRIOS MUNICIPALES:

MES	FECHA DE VENCIMIENTO
Enero	31 de enero
Febrero	28 de febrero
Marzo	31 de marzo
Abril	30 de abril



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TACNA

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 000 1 2020

Mayo	29 de mayo
Junio	30 de junio
Julio	31 de julio
Agosto	31 de agosto
Septiembre	30 de septiembre
Octubre	30 de octubre
Noviembre	30 de noviembre
Diciembre	31 de diciembre

Artículo Tercero.- INCENTIVOS POR PRONTO PAGO Y VIGENCIA:

Los contribuyentes podrán optar por acogerse a los siguientes incentivos tributarios:

- Cinco (05) meses de descuento sobre el monto insoluto total de Arbitrios Municipales 2020, siempre y cuando se encuentre al día en el pago total del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de todos sus predios hasta el 31/12/2019, y efectúen en forma adelantada la cancelación total del pago anual del Impuesto Predial 2020 y cancele las siete (07) cuotas de Arbitrios Municipales 2020 hasta el 31/03/2020.
- Tres (03) meses de descuento sobre el monto insoluto total de Arbitrios Municipales 2020, a partir del 1 de abril al 31 de julio 2020, siempre y cuando efectúen en forma adelantada la cancelación total anual del Impuesto Predial 2020 y las nueve (09) cuotas restantes de Arbitrios Municipales 2020.
- Dos (02) meses de descuento sobre el monto insoluto total de Arbitrios Municipales 2020, siempre y cuando efectúen en forma adelantada la cancelación total del pago anual de las diez (10) cuotas restantes de Arbitrios Municipales 2020 hasta 31/07/2020.
- Los contribuyentes que opten abonar, en forma mensual y/o trimestral, los Arbitrios Municipales ejercicio 2020, pagaran hasta la cuota diez (10) siempre y cuando paguen dentro de los plazos de vencimiento, descontándose dos (02) meses.
- Los terrenos sin construir o en proceso de construcción, solo descuento de dos (2) meses de arbitrios (enero y febrero), por la cancelación total del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2020, al 31 de julio 2020.

Artículo Cuarto.- PRECISIONES A LA APLICACIÓN DEL INCENTIVO POR PRONTO PAGO:

- En el caso de contribuyentes con la condición de Pensionistas y Adultos Mayores con beneficios establecidos en el Artículo 19° de la Ley de Tributación Municipal o contribuyentes con la condición de Inafectos al pago del Impuesto Predial, establecidos en el artículo 17° de la Ley de Tributación Municipal, podrán acogerse al incentivo establecido en el inciso c) y d) del artículo 3° de la presente Ordenanza, previo pago del Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores 2020.
- Los contribuyentes que se acojan a los beneficios establecidos en el Artículo 3° de la presente Ordenanza, entre el periodo del 01/01/2020 al 31/03/2020, tendrán la condonación del interés moratorio generado por las primeras cuotas de Arbitrios Municipales del mes enero 2020.

Artículo Quinto.- Monto mínimo a pagar por Impuestos ejercicio 2020:

- Impuesto Predial S/. 25.80 soles.
- Impuesto al Patrimonio Vehicular S/. 64.50 soles.

Artículo Sexto.- Tasas por Servicio de Emisión Mecanizada:

- Por actualización de valores de impuestos (Impuesto Predial) S/. 6.30 soles.
- Predio adicional S/. 2.40 soles.
- Por vehículo declarado S/. 2.10 soles.
- Por transferencia de predio, impuesto de Alcabala S/. 3.10 soles.

Artículo Séptimo.- PRORROGA DEL PLAZO DE VENCIMIENTO:

En los casos que por disposición legal pertinente se declaren días feriados inhábiles, las fechas de vencimiento se entenderán prorrogadas al siguiente día hábil.



ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 000 1 2020

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

Primera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario encargado de avisos judiciales de la localidad.

Segunda.- Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue la vigencia y/o dicte las disposiciones reglamentarias y/o complementarias que sean necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Tercera.- Reconocer dos meses de descuento de Arbitrios por el ejercicio 2019, a los contribuyentes que cumplieron con el pago total del Impuesto Predial periodo fiscal 2019, hasta el 27 de febrero del citado año fiscal.

Cuarta.- Derogar los artículos 10 y 24, de la Ordenanza Municipal No 043-2008, Incentivos por Pago al Contado, Anual de Arbitrios Municipales, que se sujetarán a los incentivos de la presente ordenanza.

Quinta.- Mantener vigente la Ordenanza Municipal Nº 008-2019 mediante la cual se aprueba la gradualidad en la aplicación de sanciones de multa por infracciones tributarias y en la condonación de interés moratorio de los tributos municipales para el cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales. Asimismo el ejercicio 2019 se incorpora como ejercicio anterior.

Sexta.- Encargar a la Gerencia de Gestión Tributaria y a sus unidades competentes el cumplimiento de la presente Ordenanza; a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones, implementar en el Sistema Tributario Municipal y dar cumplimiento a la Ordenanza, así como su publicación en el Portal Institucional: www.munitacna.gob.pe; a la Oficina de Secretaria General y Archivo Central su publicación, así como a Imagen Institucional la difusión de su contenido y su publicación en el Diario encargado de avisos judiciales de la localidad.

POR LO TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA
ALCALDIA
Bach/Adm. JULIO DANIEL MEDINA CASTRO
ALCALDE

Cc/Alc.
GM
GGT
SGPFyR
SGFT
UGECT
JMC/JCH/J